

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-102-2015

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 29 DE ENERO DE 2016

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.25.1, Findeter en su calidad de evaluador, se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables.

2. REQUERIMIENTOS.

- **PROPONENTE 1: MANOV INGENIERIA LTDA.**

a) REQUISITOS JURÍDICOS:

El proponente no tiene requerimientos jurídicos.

b) REQUISITOS TÉCNICOS:

Contrato 1. Objeto Interventoría integral a la consultoría de diagnóstico y evaluación integral para la puesta en operación del acueducto regional LA MESA - ANAPOIMA del departamento de Cundinamarca, en sus diferentes fases

Folios 77-85: Presenta copia del contrato No. EPC-I-215 de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, suscrito por el señor Juan Carlos Penagos Londoño en calidad de Gerente General Suplente y el señor Carlos Humberto Novoa Lozano en calidad de Representante Legal de Manov Ingeniería Ltda., cuyo objeto es: Realizar la Interventoría integral a la consultoría de diagnóstico y evaluación integral para la puesta en operación del acueducto regional La Mesa-Anapoima del departamento de Cundinamarca, en sus diferentes fases.

Folios 86-87: Presenta copia de OTROSÍ al contrato No. EPC-I-215 suscrito por Juana Laverde Castañeda en calidad de Gerente General de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y por Carlos Humberto Novoa en calidad de Representante Legal de Manov Ingeniería Ltda.

Folios 88-90: Presenta copia del acta de liquidación del contrato No. EPC-I-215 suscrita por Carlos Humberto Novoa en calidad de Representante Legal de Manov Ingeniería Ltda, María del Pilar Trujillo en calidad de Supervisora y Henry Orlando Quintero en calidad de Director de Interventoría, sin embargo, no se presenta la firma de la Delegada por la Gerencia General, así las cosas, no se puede evidenciar la suscripción por parte de todos los funcionarios empresa contratante, por lo tanto, el proponente deberá allegar información con la cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia.

Folios 91-92: Presenta copia del acta de recibo final del contrato de consultoría No. EPC-C-200-2013 donde se evidencia la realización de las inspecciones CCTV, escaneo y despliegue panorámico a una longitud de 31.000 m, sin embargo, no es posible evidenciar el diámetro de la tubería objeto de la inspección, además, el acta no está suscrita por la entidad contratante, de acuerdo a lo establecido en la Alternativa C, numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia el cual indica: " *Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso **siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante, (...)***" (Negrilla fuera de texto). Así las cosas, con este documento no es posible evidenciar el cumplimiento de los requisitos de los Términos de Referencia, expresamente, en lo establecido en el aspecto b para acreditar experiencia específica, el cual establece:

"La sumatoria de las longitudes de los contratados aportados para acreditar experiencia específica en :INTERVENTORIA A LA INSPECCION INTERNA Y/O DIAGNOSTICO DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO CON TECNOLOGIA CCTV deberá acreditarse haber realizado INSPECCIONESINTERNAS EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO POR CCTV, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm)."

Folios 93-96: Presenta informe del apique 11-10 para la inspección No.16, en éste se evidencia la realización de la inspección a un tramo de tubería con diámetro 16" y una longitud de 266,96 m. Sin embargo, este documento no está suscrito por la entidad contratante, por lo anterior no cumple con las alternativas de acreditación indicadas en el numeral 3.1.3.1 Alternativa C, de los términos de referencia que indican: " *Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso **siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante (...)***" (negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la información aportada para acreditar las actividades ejecutadas y a las cuales se les realizó interventoría se encuentre debidamente suscrita por la entidad contratante, según lo establecido en los Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Contrato 2 . Objeto Interventoría Técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y legal para la construcción de la prolongación de la línea Cra 99 de diámetro 16"

Folio 97 -100: Presenta copia del contrato No. 1-13-25400-0421-2012 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, suscrito por William Eduardo Morales en calidad de Ordenador del Gasto Delegado y Carlos Humberto Novoa L. en calidad de Representante Legal de Manov Ingeniería Ltda, cuyo objeto es la Interventoría Técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y legal para la construcción de la prolongación de la línea Cra 99 de diámetro 16".

Folio 101-102: Presenta datos del contrato No. 1-15-25400-0421-2012, suscrito por William Eduardo Morales en calidad de Ordenador del Gasto Delegado y Carlos Humberto Novoa L. en calidad de Representante Legal de Manov Ingeniería Ltda, en éste se presenta un valor inicial del contrato de \$613.317.086 pesos, se evidencia que el número del contrato difiere con el establecido en el contrato original, por lo tanto, el proponente deberá allegar información que permita aclarar esta diferencia.

Folio 103-104: Presenta copia del acta de terminación del contrato No 1-15-25400-0421-2012, suscrita el día 12 de febrero de 2015 por Martha Liliana Cubillos en calidad de Representante legal suplente de Manov Ingeniería Ltda, Gabriel Torres García en calidad de Supervisor del contrato, Guillermo Naranjo Leal en calidad de Jefe de División Apoyo Técnico, Mauricio Jiménez Aldana en calidad de Director Red Matriz Acueducto y Fernando Martínez Borelly en calidad de Gerente Corporativo de Sistema Maestro, en éste documento se puede evidenciar que el valor final del contrato fue de \$ 674.683.518 pesos, sin perjuicio de lo anterior, también se presenta que el número de contrato difiere con el establecido en el contrato inicial, por lo tanto, el proponente deberá allegar información que aclare la diferencia presentada.

Folio 105: Presenta balance financiero del proyecto, suscrito por Luisa María Salas en calidad de representante legal de CIMELEC INGENIEROS S.A.A y Nelsón Puello en calidad de Director de Interventoría, sin embargo, no viene suscrito por el Ingeniero Gabriel Torres.

Folio 106 -116: Presenta copia del acta No. 14, en donde se evidencia que se realizó la instalación de 2.756,5 m de tubería CCP de 16". Este documento, no viene suscrito por la entidad contratante,

por lo tanto no acredita lo establecido en la alternativa C, numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia en donde establece: *"Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación."*

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la información aportada para acreditar las actividades ejecutadas y a las cuales se les realizó interventoría se encuentre debidamente suscrita por la entidad contratante, según lo establecido en los Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Contrato 3

Objeto Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental para el diseño y construcción de la línea avenida Villavicencio - Tramo II de diámetro 24"

Folio 117-120: Presenta copia del contrato No. 1-15-25400-0025-2013 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, suscrito por Diego Bravo Borda en calidad de Gerente General y Carlos Humberto Novoa en calidad de representante legal de MANOV INGENIERÍA LTDA, cuyo objeto es realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental para el diseño y construcción de la línea avenida Villavicencio - Tramo II de diámetro 24"

Folio 121: Presenta datos del contrato No.1-15-25400-0025-2013, suscrito por Diego Bravo Borda en calidad de Gerente General y Carlos Humberto Novoa en calidad de representante legal de MANOV INGENIERÍA LTDA, en éste se evidencia un valor inicial del contrato de \$868.849.731 pesos.

Folio 122-123: Presenta copia del acta de terminación del contrato No 1-15-25400-0025-2013, suscrita el día 8 de mayo de 2015 por Carlos Humberto Novoa en calidad de Representante legal de Manov Ingeniería Ltda, Gabriel Torres García en calidad de Supervisor del contrato, Guillermo Naranjo Leal en calidad de Jefe de División Apoyo Técnico, Mauricio Jiménez Aldana en calidad de Director Red Matriz Acueducto y Fernando Martínez Borell y en calidad de Gerente Corporativo de Sistema Maestro, en éste documento se puede evidenciar que el valor ejecutado del contrato fue de \$ 854.264.696 pesos.

Folio 124: Presenta Acta de obra final suscrita por Luisa María Salas en representación del CONSORCIO LINEA VILLAVICENCIO II, y Carlos Humberto Novoa en representación de MANOV INGENIERÍA LTDA, en éste documento se evidencia la instalación de 2879,5 m de tubería CCP, sin

embargo, no se presenta el diámetro de la misma, por lo tanto el proponente deberá allegar información con la que se demuestre que el diámetro de la tubería instalada es igual o superior a 12" con el fin de que éste contrato sea tenido en cuenta para acreditar el aspecto c para experiencia específica, el cual establece: *"La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm)".* Adicionalmente, el acta allegada con fin de acreditar las cantidades de instalación de tubería, no se encuentra suscrita por la entidad contratante, razón por la cual no acredita lo establecido en la alternativa C, numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia el cual indica: *"Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación."*

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la información aportada para acreditar las actividades ejecutadas y a las cuales se les realizó interventoría se encuentre debidamente suscrita por la entidad contratante, según lo establecido en los términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

c) REQUISITOS FINANCIEROS:

El proponente no tiene requerimientos financieros.

- **PROPONENTE 2: MS COL S.A.S.**

a) REQUISITOS JURÍDICOS:

- Aunque a folio 16 de la propuesta se aportó el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría con No. 79044407, éste corresponde al Representante Legal de la sociedad MS COL SAS y no se aportó el certificado de antecedentes de la persona jurídica de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia. Es de anotar que se intentó realizar la consulta en la página web de la Procuraduría pero el número de documento no aparece registrado, por lo tanto se requiere al proponente que aporte el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría de la persona jurídica.

b) REQUISITOS TÉCNICOS:

A folio 50 de la propuesta se presenta “CERTIFICADO DE ACLARACIÓN DE EXPERIENCIA” donde se indica que MS INGENIEROS S.L es el único accionista y la sociedad matriz de firma MS COL S.A.S.

Con la finalidad de aclarar esta información se solicita al proponente allegar el documento privado de 16 de diciembre de 2014 mediante el cual se constituyó la sociedad u otro documento idóneo donde se pueda verificar la composición accionaria de la sociedad.

c) REQUISITOS FINANCIEROS:

El proponente no tiene requerimientos financieros.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.25.1, el presente “*documento de solicitud de subsanabilidad*” se expide con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad y no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones y aclaraciones solicitadas dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**oportunidad para subsanar**”. Las subsanaciones deben estar dirigidas a la Jefatura de Contratación de Findeter y deben entregarse de manera escrita, en original y dos (2) copias debidamente foliadas, en las instalaciones de FINDETER ubicadas en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá D.C, o en archivo PDF al correo: grupo-icat@findeter.gov.co. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.